



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 16 DE JUNIO DE 2022.**

ASISTENTES:

ALCALDE: D. Santiago Rego Rodríguez

CONCEJALES:

Dña. Ana Isabel Ríos Barquín

Dña. Marta Cobo Revilla

Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas

D. Jesús Ángel Pérez Miguel

Dña. Elena Moreno Mazo

D. José Ortiz Gómez

SECRETARIA: D^a Elisa Fernandez Velategui

NO ASISTENTES:

D. Ramsés Arco Quintanilla

D. Sergio Abascal Carrera

D. Ángel Bordas García

Dña. Lydia María Navarro Pérez

Hora de comienzo: Diecinueve horas y tres minutos.

Hora de finalización: Diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a dieciséis de Junio de 2022, jueves, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum, se abre la sesión por orden de la Presidencia, agradeciendo a la Sra. Ana María Fomperosa su desempeño como secretaria accidental y la realización de las funciones del puesto con diligencia, colaboración y acercando el Ayuntamiento a los vecinos.

A continuación, se procede a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES,
(SESIONES DE FECHAS 17/03/2022, 27/4/2022 Y 24/5/2022) .**

El Señor Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción a las actas de las últimas sesiones, que está disponible en el Libro Oficial de Actas del Pleno para los Señores Corporativos, por lo que se omite su lectura.

No produciéndose observación alguna, quedan aprobadas las actas de las siguientes sesiones: Ordinaria de **16 de marzo de 2022**, Extraordinaria de **27 de abril de 2022** y Extraordinaria de **24 de mayo de 2022**, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS. EXPEDIENTE



257/2022.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ortiz, quien procede a explicar que el Ayuntamiento quiere continuar con su actuación en mejora de la movilidad peatonal en el Municipio, mediante la previsión de una acera en la calle del Mercadillo, creando una acera que permita a los peatones circular de forma segura.

El Sr. Alcalde apunta que las obra comenzarán en setiembre, para no afectar al turismo.

El Sr. Pérez manifiesta que la zona es un peligro y que se trata de una obra que debería haberse acometido mucho antes.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando ,con el voto unánime de los siete miembros de la Corporación presentes, del total de once que componen la Corporación, APROBADO el siguiente ACUERDO:

“Ante la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al ser preciso acometer la obra para dotar a la calle Mercadillo de una acera que garantice la seguridad de los peatones, antes de la ejecución de la obra proyectada sobre la pavimentación del mismo vial, y por ser insuficiente el crédito consignado para atender esta nueva actuación sin comprometer otras actuaciones planificadas, se ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número MC 6/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, de acuerdo a la siguiente descripción:

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos actuales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)	
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	183.122,7 5	43.956,19€	227.078,94€
		TOTAL	183.122,7	43.956,19€	227.078,94€





			5		
--	--	--	---	--	--

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente líquido de tesorería.

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente tesorería gastos generales	43.956,19€
	TOTAL INGRESOS	

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

3º.- **MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

El Sr. Alcalde explica que el Partido Popular presenta una moción relativa a la nueva Ley del Suelo de Cantabria, Ley que afectará a todos los Municipios de Cantabria.

El Sr. Pérez explica que presenta una moción que recoge el borrador facilitado por el partido y que el va a explicar con sus propias palabras. Prosigue recordando que actualmente en el suelo rústico, conforme a la normativa aprobada en 2012, se puede construir vivienda unifamiliar con determinados condicionantes, y que el Partido Popular no quiere que se masifique el suelo rústico construyéndose en él macro urbanizaciones pero que el Proyecto de Ley solo va a permitir construir vivienda unifamiliar en suelo rústico en los municipios de más de 5.000 habitantes durante un periodo de dos años.

El Sr. Alcalde manifiesta que el artículo 1416 LOTRUSCA no va a desaparecer. El Sr. Pérez contesta que la nueva ley solo permitirá construir vivienda unifamiliar en una franja a suelo urbano de 100 metros, mientras que actualmente la franja es de 200 , reduciéndose también el porcentaje a ocupar y estableciendo otras exigencias.

El Sr. Pérez manifiesta que de la Ley cabe destacarse tres aspectos: el primero que siendo una Ley del PRC, desde su propio partido se hayan presentado 60 enmiendas, el segundo que va a haber zonas de Liérganes donde los vecinos ya



no van a poder construir y el tercero sería que un vecino ha presentado varias licencias para reconstruir cabañas, lo cual él achaca al miedo.

El Sr. Alcalde le replica que se trajo al Pleno por no estar catalogadas y ser preciso estarlo para afrontar la reforma y que no cree que sea por miedo, por que son obras sobre edificaciones existentes.

El Sr. Ortiz añade que en Liérganes en 20 años se han construido 20 viviendas en suelo rústico.

No suscitándose mayor debate se somete la moción a votación resultando RECHAZADA con un voto a favor (el del Sr. Pérez) y seis en contra (el del resto de los concejales presentes).

4º.- MOCION GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.

El Sr. Ortiz toma la palabra y explica que con la nueva ley se permitirían las rehabilitaciones de edificaciones existentes, que lo que se limita es la nueva construcción de vivienda en suelo rústico, pero la misma se mantiene durante esos dos años. Continúa recordando que con la Ley actual tampoco se puede construir todo el mundo, que se pide una finca con determinados condicionantes como es un tamaño mínimo.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la Moción resultando APROBADA con un voto en contra (el del Sr. Pérez) y seis a favor (el del resto de los concejales presentes), el siguiente ACUERDO:

“La Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, fue aprobada por el Gobierno del PRC y del PP, alcanzando el consenso de todas las fuerzas parlamentarias. Esta Ley prohibía las viviendas unifamiliares en todo el territorio de Cantabria hasta la elaboración de Planes Especiales, porque la situación previa se había convertido en insostenible, con un gran caos urbanístico especialmente en las zonas de costa de Cantabria. Sin embargo, la realidad demostró que los planes especiales no se desarrollaron en más de una década.

En el año 2012, el Gobierno del Partido Popular introdujo con el voto a favor del Partido Regionalista y la oposición del PSOE una nueva disposición en la Ley, la Disposición Transitoria Novena, para permitir la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en determinadas circunstancias y con limitaciones de distancias, parcela mínima y ocupación de la parcela, entre otras, respondiendo así a una demanda social y a la necesidad de favorecer la dinamización social y económica del medio rural.

Esta regulación ha permitido conceder en la última década 1.425 autorizaciones para la construcción de viviendas que han supuesto la dinamización de muchas zonas de Cantabria, especialmente porque el 30% de las mismas han sido cambios de uso y se ha permitido la apertura de talleres, pequeños negocios, viviendas, etc. en edificaciones preexistentes. Sin embargo, debe reconocerse que la mayor parte de las autorizaciones no se han concedido en la Cantabria rural y despoblada sino en la costa, especialmente en municipios como Piélagos, Marina de Cudeyo, Villaescusa o Santa Cruz de Bezana.

Es evidente que frente a las críticas de los colectivos ecologistas y los que consideran que en Cantabria no debe existir un desarrollo urbanístico y económico racional, la normativa en vigor ha supuesto un crecimiento racional, equilibrado y





sostenible. No es especular y tampoco arrasar con todo.

La norma fue, en su momento un acierto, por eso el PRC lo apoyo de manera decidida, en un momento de ausencia casi total de actividad en la construcción residencial. Reactivó el mercado y volvió la mirada al mundo rural.

En estos últimos tiempos nos encontramos con una vuelta al crecimiento desordenado en algunos municipios, sobre todo cercanos al litoral, a la autovía y a los grandes núcleos de comunicación. Es por ello que se hace necesario ordenar el urbanismo, sino queremos encontrarnos en peri-urbanizaciones continuas en zonas costeras y de la Bahía de Santander, que destrozan el territorio, impiden un crecimiento equilibrado y ocasionan excesivos gastos para los propios ayuntamientos de infraestructuras y de mantenimiento de servicios, como agua y recogida de basuras.

Y además de esta ordenación, seguimos estando a favor de la posibilidad de construir vivienda unifamiliar en las zonas rurales de Cantabria, pero estableciendo con ciertos límites, muy similares a la regulación actual, para evitar excesos.

Por ejemplo, en las enmiendas conjuntas del PRC-PSOE no se establece ninguna limitación temporal a las viviendas unifamiliares en los municipios en riesgo de despoblamiento y además mejora su regulación actual, al no exigir los 2.000 m² de parcela, sino que se podrá edificar con la parcela existente. Precisamente, lo que hace la Ley es intentar reequilibrar el territorio, dando más facilidades a los pequeños municipios, sobre todo si están en riesgo de despoblamiento, frente a los grandes municipios, que pueden crecer mediante suelos urbanizables.

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar aislada en las zonas próximas a los núcleos urbanos, integradas en el entorno, con todas las cautelas ambientales y con una estructura y materiales acordes al territorio.

Las enmiendas presentadas al proyecto de ley por los regionalistas eliminan la previsión inicial de limitar este tipo de construcción a los municipios de menos de 5.000 habitantes y lo extiende a todos los de Cantabria, durante un periodo de dos años para que vayan adaptando sus planeamientos a los crecimientos ordenados que prevé la ley.

El ámbito de crecimiento próximo al suelo urbano se sitúa en 100 metros, y el número de viviendas a construir será del 50% de las del núcleo existente, y esto no deja de ser una garantía de futuro para los habitantes del lugar, para evitar que se construyan innumerables viviendas, con parcelaciones realizadas sin dotaciones ni infraestructuras, ahogando la vida del núcleo preexistente. Queremos mantener nuestro mundo rural, construyendo con sentido y no dejarlo a la urbanización especulativa y encima sin contemplar los servicios e infraestructuras que necesitan.

Los denominados núcleos rurales pasan a ser considerados suelo rústico, para posibilitar su crecimiento tradicional, dado que los suelos urbanos están disminuyendo su tamaño, ante la legislación estatal y sentencias judiciales, con requisitos cada vez mayores para mantenerse como urbanos. Al ser núcleo rural, se simplifican sus exigencias y se pueden delimitar más fácilmente los crecimientos. Lo único que se limita en la ley es la tipología y materiales de las construcciones,



para que sean adecuadas al entorno, lo que creemos esencial para proteger nuestros núcleos.

La ley apuesta además por la sostenibilidad de los municipios y sus servicios e infraestructuras, incorporando una tasa por la construcción de este tipo de viviendas de entre un 3 y un 5 por ciento del valor de la obra.

Cualquier construcción en suelo urbano sin desarrollar o en suelos urbanizable conlleva unas cesiones y/o aprovechamientos muy superiores a este canon. Los ayuntamientos tienen que tener ingresos para incrementar sus dotaciones equipamientos y servicios. Es una medida de justicia material y para que los municipios dispongan de recursos.

La enmienda del PRC y el PSOE a la disposición transitoria sexta, no cambia el régimen de transitoriedad previsto de dos años, que ya figuraba en el proyecto de ley aprobado por el Gobierno, solamente mejora su utilización y extiende su aplicación a todos los municipios de Cantabria. Es una disposición transitoria para permitir dar tiempo a que se puedan delimitar las Áreas de Crecimiento Controlado y a la delimitación que se pueda realizar desde un instrumento de ordenación territorial, como el PROT, por lo que es plenamente necesaria y así lo entiende también el PP que la mantiene en los mismos términos, pero ampliando el plazo a 5 años. Si fuese un disparate, un fraude o un apaño el PP no lo mantendría como propone.

El objetivo de la ley y de las enmiendas presentadas es permitir la construcción de suelo rústico, regulándola y ordenándola y dando mayor flexibilidad a los pequeños núcleos y municipios, sobre todo a aquellos en riesgo de despoblamiento y preservando para el futuro aquellos terrenos que el ayuntamiento decida que puedan crecer con suelos urbanizables, para no hipotecar su desarrollo.

Y en este objetivo, los regionalistas estamos trabajando en alcanzar acuerdos y consensos para la tramitación parlamentaria. El enfrentamiento no tiene mucho sentido cuando lo que se pretende es ordenar y evitar que desarrollos como los producidos en la década de los 90 vuelvan a ocurrir en Cantabria. Viviendas unifamiliares en suelo rústico sí, pero allí donde sea razonable, buscando acuerdos para determinar esas zonas y pudiendo mejorarse algún aspecto del documento actual, para incorporar en las áreas de desarrollo rural a los núcleos pequeños, de escasas viviendas, de tal forma que su régimen sea similar al de los pequeños municipios.

Por todo ello, **El Ayuntamiento de Liérganes insta al Gobierno regional a mantener en la nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria la posibilidad de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico con una ordenación adecuada.**

5º.- DACION CUENTAS LIQUIDACION PRESUUESTO 2021.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a la lectura sintetizada del Decreto 34/2022 de 23 de marzo de 2022 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto 2021 y que pone de manifiesto un resultado presupuestario ajustado de 630.030,37€ y un remante de tesorería para gastos generales de 1.160.711,36€.

Los Sres. Concejales presentes quedan enterados.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA (EXPTE. 41/2022)

El Sr. Alcalde explica que han sido presentadas alegaciones al acuerdo inicial adoptado por el Pleno por dos funcionarios del Ayuntamiento y que las mismas han





sido informadas por los servicios jurídicos.

El Sr. Pérez pregunta si, al ser plazas para funcionarios, los excedentes forzosos estarían obligados a presentarse, el Sr. Alcalde contesta que sí. El Sr. Pérez recuerda que hay una sentencia del Juzgado que indica las funciones que se les puede encomendar. El Sr. Alcalde le recuerda que posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria corrigió al Juzgado.

El Sr. Alcalde explica que más adelante se dotará a dichas plazas de funciones, acuerdo que se elevará al Pleno.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando APROBADO con seis votos a favor y uno en contra (el del Sr. Pérez), siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	31/01/2022
Informe de Secretaría	04/02/2022
Informe de Intervención	04/02/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	04/02/2022
Acta Nesa Negociadora	05/04/2022
Acuerdo del Pleno	27/04/2022
Anuncio en el BOC	11/05/2022
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	13/06/2022

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

-Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las

Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del Informe jurídico emitido por la letrada D^a Pilar Bielva Tejera, con fecha 9 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, SE ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha de registro 31/05/2022 (11:32), por D. Ricardo Marañón Bordas y D. Ángel Sainz de la Maza Monte, al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal, por los motivos siguientes:

- tanto el acuerdo adoptado, como la resoluciones e informes obrantes en el expediente administrativo de modificación de plantilla sobre los que sustenta el mismo (entre otras, la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, Informe de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2022 e Informe Propuesta de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2022) **expresan con precisión y sin ambigüedades las circunstancias fácticas y jurídicas motivadoras de la actuación municipal.**
- el acuerdo impugnado, conforme a lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, ha sido adoptado por el Ayuntamiento de Liérganes en el **legítimo ejercicio de su potestad de autoorganización**, potestad que se ejerce en el presente expediente, con el único objeto de adecuar los medios personales disponibles a una mejor prestación de los servicios públicos municipales y al amparo del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- las funciones y/o tareas de los puestos que se tiene proyectado crear serán definidas y concretadas en ulteriores fases del expediente de modificación de





plantilla de personal.

- el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediéndose a su aprobación por el Pleno de la Corporación del acuerdo con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, con las modificaciones resultantes de las reclamaciones estimadas y de los informes emitidos, la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la supresión y posterior creación de las siguientes plazas:

Supresión:

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

PLAZA	Titulación	Nombre	Nº plazas	Vacantes	Nombramiento definitivo
Oficial 2ª construcción	Graduado escolar o equivalente	Vacante	1	1	Fijo en plantilla
Operario servicios	Graduado escolar o equivalente	Vacante	1	1	Fijo en plantilla

Y la simultánea creación de las plazas siguientes:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- **Puesto de trabajo:** Operario Servicios Múltiples.
- **N.º de plazas:** 2.
- **Características esenciales:** Personal funcionario.
- **Funciones:** Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.
- **Titulación:** Graduado escolar o equivalente.



- **Grupo:** Agrupaciones Profesionales.
- **Forma de provisión:** Concurso.

<i>Escala: Administración Especial</i>	<i>Plaza</i>	<i>Nombre</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Ingreso</i>	<i>Situación</i>
Operario Servicios Múltiples	2	Vacante	AA.PP.	2	2	Concurso	Vacante

TERCERO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

7º.-INTRODUCE EXPEDIENTE FUERA DEL ORDEN DEL DIA. REC 1/2022.

El Alcalde explica que se trata de reconocer una factura de diciembre de 221, que se traspapeló en las oficinas al objeto de no perjudicar más al interesado y que los trabajos facturados han sido efectivamente prestados, y que al tratarse de gastos del ejercicio pasado es conveniente levantar el reparo y proceder a su reconocimiento y posterior abono.

Se aclara que debe votarse la urgencia y el acuerdo.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando APROBADO con el voto a favor de los siete miembros presentes , siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

“Vista la factura enunciada a continuación , considerando que se trata de gasto por servicios realizados en 2022,

se acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo, y, al tratarse de una factura del ejercicio anterior que se traspapeló, cuyos trabajos han sido prestados y no conviene retrasar más el abono de los mismos, dada la tardanza producido por la pérdida de la factura, reconocer extrajudicialmente el crédito permitiendo el abono al interesado de la siguiente factura.

Nº	Nº factura	Fecha factura	Concepto	Interesado	Importe (€)
1	27/2021	7/12/21	Quitar Argallo junto al río	Javier Cañizo Gonzalez	7672,61€





			Los Cuadros (5280) Hacer y colocar hornacina para desfibrilador (781), hacer agujero para colocación de bolardo (180) y colocación rbol de Navidad (100)		
--	--	--	---	--	--

8º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

-08-06-2022. La Fiscalía del TSJC comunica que está de acuerdo con el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Santander. Será el alto tribunal autonómico, finalmente, quien juzgue la demanda del Ayuntamiento de Liérganes contra la Consejería de Medio Rural, a propósito de la solicitud de inversiones colectivas de 2021.

-07-06-2022. El Ayuntamiento solicita por escrito a Industria que agilice los trámites respecto a la petición municipal de instalar un punto de recarga de coches eléctricos en Pámanes cofinanciado con la Administración autónoma.

-06-06-2022. El Consistorio remite al Estado respuesta a un requerimiento sobre la ayuda pedida por el Ayuntamiento con motivo de las inundaciones de noviembre-diciembre de 2021.

-06-08-2022. A instancia de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el alcalde remite una solicitud a Obras Públicas para cofinanciar un proyecto de red separativa de pluviales y residuales en la zona de El Calgar/Regolgo, a cofinanciar entre ambas Administraciones públicas.

-03-06-2022. Empleo comunica al Ayuntamiento de Liérganes la resolución de la convocatoria de Corporaciones Locales 2022/2023.

-01-06-2022. La Confederación Hidrográfica remite una instrucción sobre la limpieza de los cauces en urbano y rústico, y la posibilidad de llegar a convenios para abordar los trabajos de conservación en los ríos.

-01-06-2022. Servicios Sociales remite el Plan de Corresponsables 2022, a fin de que realice una manifestación de interés.

-31-06-2022. Remitido a al Gobierno de Cantabria el Plan Anual de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública del municipio.

-18-05-2022. Obras Públicas comunica que ejecutará de inmediato el arreglo de uno de los argayos en la carretera de las Tetas por valor de 48.300 euros. Un segundo argayo correrá, al mismo tiempo, por cuenta del Ayuntamiento de Liérganes.

-13-05-22. Tráfico y Obras Públicas dan el visto bueno al recorrido del VI Slalon de Automovilismo de Pámanes.

-04-05-2022. Biodiversidad y Medio Ambiente recuerdan la normativa sobre la caza del jabalí ante la proliferación de daños en la comarca.



-04-05-2022. Salud Pública solicita al Ayuntamiento algunas aclaraciones y aportaciones documentales sobre el proyecto de ampliación del acuífero de Laherrán.

-29-04-2022. Confederación Hidrográfica comunica que ha tramitado una denuncia del Seprona por un vertido en la zona del Pozo Negro. La Confederación no propone sanción económica, al no haberse identificado al autor o autores de dicho vertido, pero pide al Ayuntamiento que limpie la zona.

-26-04-2022. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que el Ayuntamiento actuó correctamente en una reclamación efectuada por un vecino.

-26-04-2022. El Defensor del Pueblo rechaza la reclamación de un vecino al considerar que su solicitud no afectaba a un vial municipal, sino a una zona privada.

-12-04-2022. Se recibe el anexo de servicios sociales para la atención primaria, ayudas de emergencia, etcétera, con cargo al fondo de 2022.

9º.- INFORMACION SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 1º TRIM/2022.-

Se informa que el periodo medio de pago del primer trimestre de 2022 fue de 13,49 días.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

_Llegados a este punto el Señor alcalde pregunta si algún concejal tiene algún ruego o pregunta que hacer:

A) PREGUNTAS:

El Sr. Pérez pregunta por el contrato de asistencia técnica del servicio de abastecimiento del agua que se ha adjudicado por la Junta de Gobierno. EL Sr. alcalde le responde que la empresa que lo venía realizando ha desaparecido y que por eso se ha contratado con una nueva.

El Sr. Pérez pregunta por el contrato menor de suministro de contadores por importe de 1500,00€. El Sr. Alcalde le contesta que es el coste por el suministro de los contadores, que estaban agotados.

El Sr. Pérez pregunta por la cámara que se ha puesto en la plaza, en la entrada del puente . El Sr. Alcalde contesta que es para proteger el desfibrilador y las bicicletas. El Sr. Pérez advierte que existe una vivienda y que no puede grabarse el ámbito privado. El Sr. Ortiz manifiesta que la cámara no apunta a la vivienda.

B) RUEGOS

El Sr. Pérez pide que se adopte alguna medida para frenar el botellón que se hace detrás de su casa, junto al río, y en la que no hay luz, ya que si pasase algo podría haber responsabilidad municipal. El Sr. Alcalde comenta que podría ponerse un cartel con horario de apertura y cierre.

La Sra. Ríos añade que la Junta Vecinal tuvo un problema parecido y que les dijeron que colocando un cartel prohibiéndose bañarse un la zona salvaban su responsabilidad.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden





de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, la secretaria accidental, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

